



Sunchales, 24 de Marzo de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchoales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1147/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N°: 1127/96 y la nota 364 de fecha 23 de Diciembre de 1.996 suscripta, por el Director General del Programa Municipal de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita la corrección de los artículos 4to. y 5to. de la Ordenanza N° 1127/96;

Que la corrección solicitada consiste en lo siguiente; eliminar del artículo cuarto el siguiente párrafo ... " Programa Municipal de Inversiones", reemplazarlo por " Programa de Desarrollo Municipal II- P.D.M. II- B.I.R.F." ; eliminar del artículo sexto el texto del mismo y reemplazarlo por el siguiente: "Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, y al Banco de Santa Fe S.A., a retener, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por parte de la Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible la amortización del subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo".

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1147/97

Art. 1º) Modifícase los artículos cuarto y sexto de la Ordenanza N° 1127/96, quedando la nueva redacción de los mismos de la siguiente forma:

ARTICULO CUARTO: "Ejecútese dicho subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal II-P.D.M.II-B.I R.F.".



ARTICULO SEXTO: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, y al Banco Santa Fe S.A., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo."

Art. 2º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

COMUNIDAD ORGANIZADA


IDELBERTO ASTESANA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 3ro.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 31 de marzo de 1.997.--


Ing. HUGO A. ALLACCIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

COMUNIDAD ORGANIZADA


JOSE MAROTTI
ALC. INTENDENTE MUNICIPAL